D. Subdirección jurídica. **(Inciso adicionado por acuerdo publicado en Gaceta Municipal de Chihuahua No. 427, de fecha 05 de febrero de 2025).**

III. Las unidades administrativas, los departamentos y las oficinas previstos para tal fin.

Artículo 71. Las atribuciones que las disposiciones legales le confieren a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, serán ejercidas por:

I. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;

II. La persona titular de la Subdirección de Programación Urbana;

III. La persona titular de la Subdirección de Administración Urbana;

IV. La persona titular de la Subdirección de Ecología;

V. La persona titular de la Subdirección Jurídica, y,

VI. Las personas titulares de las unidades administrativas, departamentos y oficinas a que se refiere la fracción III del artículo anterior, en los términos previstos por los manuales de organización y de procedimientos, o bien, por el catálogo de trámites y servicios al público, de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

(Artículo reformado por acuerdo publicado en Gaceta Municipal de Chihuahua No. 427, de fecha 05 de febrero de 2025).

Artículo 72. Compete a la Subdirección de Programación Urbana:

I. Ser el vínculo de coordinación de las decisiones entre el IMPLAN, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, la Secretaría y el Ayuntamiento;

II. Turnar al IMPLAN los asuntos, planes y proyectos en materia de planeación urbana que le sean presentados a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología para solicitar su opinión;

III. Ejecutar las estrategias de planeación que emane del IMPLAN;

IV. Coadyuvar con el IMPLAN en la implementación del Sistema de Información Geográfica Municipal;

V. Coordinar las acciones de regeneración urbana que emanen de los proyectos y estrategias del IMPLAN;

VI. Controlar las reservas, usos y destinos de áreas en los centros de población del municipio;

VII. Revisar y tramitar las solicitudes de fraccionamientos o re lotificaciones;

VIII. Controlar y supervisar las obras de urbanización en proceso;

IX. Presidir y coordinar, en ausencia del Director de Desarrollo Urbano y Ecología, las reuniones con la comisión de regidores;

X. Definir nomenclatura, numeración oficial y alineamiento deconstrucciones;

XI. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Director de Desarrollo Urbano y Ecología.

Artículo 73. Compete a la Subdirección de Administración Urbana:

I. Administrar la zonificación de los planes de desarrollo urbano y demás instrumentos que de ella se manan;

II. Otorgar licencias y permisos de usos de suelo y zonificación, de acuerdo a lo establecido en los instrumentos legales vigentes;

III. Ser el vínculo con la Dirección de Obras Públicas Municipales a efecto de administrar el Programa de Tapiado y Demolición de las Fincas Abandonadas;

IV. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Director del Desarrollo Urbano y Ecología.

Artículo 74. Compete a la Subdirección de Ecología:

I. La formulación de políticas ambientales, y demás facultades que le encomienda el Código Municipal;

II. Coadyuvar en la administración de áreas protegidas, zoológicos y jardines botánicos;

III. Coadyuvar en el mejoramiento y ampliación de la cobertura de infraestructura de tratamiento de aguas residuales;

IV. Vigilar en el ámbito de su competencia, la observancia en el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas expedidas por la federación y demás disposiciones legales de carácter general aplicables a ésta materia;

V. Celebrar los convenios que requiera para el cumplimiento de sus funciones;

VI. Realizar el Control y la Vigilancia de los aspectos normativos en la materia;

VII. Realizar la evaluación de impacto ambiental de obras o actividades de competencia Municipal;

VIII. Emitir opiniones técnicas, dictámenes y aquellos de sustento técnico en la materia para soporte de acciones, decisiones y el despacho de asuntos que considere aspectos ambientales;

IX. Coadyuvar al control de contingencias ambientales y emergencias ecológicas;

X. Operar las unidades de monitoreo atmosférico con las que cuente el Municipio, coadyuvar para que sea ampliado su número y reportar sistemáticamente la calidad del aire en la ciudad;

XI. Prevenir la contaminación atmosférica y de aguas;

XII. Participar en el Comité Municipal de Ecología, y;